RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: 171/2024, CONTR/2024/320676

OBJETO: Servicio de para la elaboración y gestión de la estrategia de comunicación on line, a través de los perfiles en redes sociales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Importe de licitación: Cuarenta y tres mil doscientos un euros con seis céntimos (43.201,06 euros), IVA excluido.
Importe total: Cincuenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con veintiocho céntimos (52.273,28 euros), de los que nueve mil setenta y dos euros con veintidós céntimos (9.072,22 euros) corresponden al 21% de IVA.

Partida Presupuestaria	Importe
2100010000 G/12S/22706/00	52.273,28 euros

Tramitación del gasto: ordinaria.
Tramitación del expediente: ordinaria

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2024 el Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública dictó Acuerdo de Inicio del expediente de contratación referenciado, atendiendo a la Memoria justificativa elaborado por el Servicio de Documentación, Información y Publicaciones de fecha 12 de julio de 2024 modificada por adenda de fecha 25 de septiembre de 2024.

Segundo.- Por la Intervención de la Junta de Andalucía se emite informe de fiscalización de conformidad con fecha 31 de octubre de 2024, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Por resolución del de Secretario Geneal Técnico del día 4 de noviembre de 2024, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del proceso de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 22 de noviembre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, para la apertura de los sobres electrónicos número 1 aportados a través de la plataforma SIREC de las empresas, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

1. 74869566N - Ana María Morales Rodríguez
2. B91446922 - IMAGINA ANDALUCIA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA
3. B92564285 - EL CUARTEL CREATIVO SL

4. B90258344 - AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA MARUJALIMON SOCIEDAD LIMITADA
5. B33947508 - TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL SL
6. B91948463 - DIALOGA CONSULTORES SL
7. B87192456 - INDIE COMMUNICATIONS SL
8. B92941871 - EDEN COMUNICACION SL
9. B59094870 - REBOLD COMMUNICATION S.L.
10. B93467231 - Credo Comunicacion SL
11. A14702831 - AZAHARA DE COMUNICACIONES SA
12. B88212188 - REBELLIOUS WORDS SL

Quinto.- La mesa de contratación se reúne el 28 de noviembre de 2024 para la apertura del sobre 2 de criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. Realizada la apertura del sobre 2 correspondiente a Ana María Morales Rodríguez se comprueba que el único documento que contiene es una declaración de confidencialidad (anexo III) y que no contiene ninguna documentación de la que se requiere en el apartado 8.A. del Anexo I del PCAP, relativo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, por lo que la mesa acuerda excluir a la citada licitadora del procedimiento de contratación.

Sexto.- Con fecha 3 de febrero de 2025 la mesa procede al análisis del informe técnico elaborado por el servicio proponente que se acepta por unanimidad . El resultado del la valoración realizada en el referido informe se recoge en el siguiente cuadro:

EMPRESA	Apartados								
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	Total
MARUJA LIMÓN . Agencia de Publicidad	3	4,5	3	2	2	8,75	9	5	37,25
AZAHARA COMUNICACIONES	3	3	2,75	2	1,5	9,75	0	3,5	25,50
CREDO COMUNICACIÓN	3	5	3	2	2	0	6	0,75	21,75
DIALOGA CONSULTORES	3	3	3	2	2	5,5	6	4	28,50
COONIC COMMUNICATION D.	3	3,75	3	2	1,5	5,75	6	1,7	26,70
EL CUARTEL CREATIVO	0,5	2,25	3	2	1,5	2	6	0,75	18
IMAGINA ANDALUCIA	2	0,25	1,25	2	2	3,25	5,5	0,5	16,75
INDIE COMMUNICATIONS	3	1,25	0,7	2	1,5	5,5	9	0,5	23,45

REBELIOUS WORDS	3	4,25	3	2	2	5,75	7	4	31
REBOLD COMMUNICATION	2	0,5	1,5	2	2	7,5	6,25	3,5	25,25
TALENTO TRANSFORMACION D.	1,2	1,25	2,5	2	2	8,5	5,5	4,65	27,60

Una vez analizadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, en base a lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP y en el apartado 8.B del Anexo I en el que se establece un umbral mínimo de 25 puntos, la mesa acuerda que la siguientes empresas no continúan en el procedimiento de contratación:

- CREDO COMUNICACIÓN
- EL CUARTEL CREATIVO
- IMAGINA ANDALUCIA
- INDIE COMMUNICATIONS

Continúan en la licitación el resto de las empresas presentadas.

Séptimo.- Realizada la apertura de los sobres n.º 3, las ofertas económicas son las siguientes:

AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA MARUJA LIMON S.L.	134.208,00 euros
AZAHARA DE COMUNICACIONES S.A.	41.041,00 euros
DIALOGA CONSULTORES S.L.	30.240,70 euros
EDEN COMUNICACION S.L.	33.804,83 euros
REBELLIOUS WORDS S.L.	40.000,00 euros
REBOLD COMMUNICATION S.L.	41.000,00 euros
TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL S.L.	29.376,72 euros

Analizada las ofertas económicas de las empresas licitadoras admitidas la mesa acuerda excluir del procedimiento de contratación a la empresa AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA MARUJA LIMÓN SOCIEDAD LIMITADA por haber presentado una oferta económica por un importe de 134.208,00, la cual excede del presupuesto de licitación que asciende al importe de 43.201,06 euros. Así mismo, en aplicación de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Anexo I - apartado 8.B del PCAP, se comprueba que las siguientes ofertas están incursas en presunción de anormalidad:

1. DIALOGA CONSULTORES S.L.
2. TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL SL.

Octavo.- Con fecha 5 de marzo se reúne la mesa de contratación y en dicha sesión se aprueba la adenda de fecha 5 de marzo de 2025 que modifica el informe técnico de 3 de febrero de 2025 de valoración de los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor en la valoración y se admite a la empresa CREDO COMUNICACIONES S.L. que fue excluida del procedimiento de contratación por un error el la visualización de la documentación aportada correctamente por la empresa, comprobándose que se le ha otorgado 30 puntos.
Realizada la apertura del sobre 3, se comprueba que la oferta económica se realiza por un importe de 27.593,03 euros.

Admitida la oferta de CREDO COMUNICACIONES S.L. se procede a realizar un nuevo cálculo incluyendo a esta empresa para determinar la posibles ofertas anormalmente bajas en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I - apartado 8.B del PCAP.

Realizados los nuevos cálculos, resulta que la empresas DIALOGA CONSULTORES S.L. y TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL S.L. siguen considerándose como anormalmente bajas, tal como se apreció en la sesión anterior de esta mesa de contratación, habiéndose solicitado a las mismas la justificación de sus ofertas. Así mismo , se comprueba que la oferta de CREDO COMUNICACIONES S.L. también es anormalmente baja por lo que se le solicita que justifique su oferta.

Noveno.- Con fecha 20 de marzo de 2025 se reúne la mesa de contratación para el examen de la corrección de errores realizada por los técnicos del Servicio proponente a la adenda al informe técnico de fecha 5 de marzo de 2025. En dicha adenda se ha detectado un error aritmético en la suma del total de las puntuaciones parciales de la empresa Credo Comunicaciones S.L. Las puntuaciones parciales son correctas por lo que no se modifican, siendo sólo la puntuación total la que se modifica que pasa de se de 30 puntos a 30,25 puntos. Por parte de la mesa se considera correcta la corrección.

Décimo.- Evacuado los correspondientes informes técnicos sobre las ofertas en presunción de anormalidad, siendo éstos de carácter negativos respecto a la justificación, son aceptados por la mesa de contratación que propone al órgano de contratación la exclusión de las empresas DIALOGA CONSULTORES S.L. , TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL S.L y CREDO COMUNICACIONES S.L.

Las puntuaciones relativas a los criterios de adjudicación ponderado mediante la aplicación de fórmulas son las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
EDEN COMMUNICATION, S.L.	40,00	16,00
REBELIOUS WORDS, S.L.	13,63	1,00
AZAHARA COMUNICACIONES, S.A.	9,20	9,00
REBOLD COMMUNICATION, S.L.	9,37	0,00

La Mesa de Contratación clasifica por orden decreciente las proposiciones admitidas a la licitación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego que rige en esta licitación, tal y como dispone el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual se eleva al órgano de contratación para su aceptación, con objeto de continuar la tramitación del expediente conforme a lo establecido en la clausula 10.6 del PCAP, con el siguiente resultado:

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓ-MICA	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL
EDEN COMMUNICATION, S.L.	26,70	40,00	16	**82,70**
REBELIOUS WORDS, S.L.	31,00	13,63	1	**45,63**
AZAHARA COMUNICACIONES, S.A.	25,50	9,20	9	**43,70**
REBOLD COMMUNICATION, S.L.	25,25	9,37	0	**34,62**

Undécimo.- Con fecha 4 de abril de 2025 el órgano de contratación resuelve aceptar la propuesta de clasificación elevada por la Mesa, y la propuesta de mejor oferta a favor de la entidad EDEN COMMUNICATION, S.L. por importe de 33.804,83 euros, IVA excluido, ordenando al Servicio de Contratación para que requiera a la misma la presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 10.7 del PCAP.

Duodécimo.- Con fecha 2 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa EDEN COMMUNICATION, S.L, observándose la omisión de determinada documentación que los miembros de la mesa consideran subsanable, por lo que se acuerda conceder un plazo de 3 días naturales para su subsanación, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse debidamente en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Décimotercero.- Con fecha 13 de mayo de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por EDEN COMMUNICATION, S.L, considerando los miembros de la mesa que es correcta y, en consecuencia, se propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato por un importe de 33.804,83 euros, IVA excluido.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Adjudicar a EDEN COMMUNICATION, S.L, (NIF B92941871) el contrato denominado "Servicio de para la elaboración y gestión de la estrategia de comunicación on line, a través de los perfiles en redes sociales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública." CONTR/2024/320676) por un importe de treinta y tres mil ochocientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos (33.804,83 €), cantidad a la que corresponde un IVA (21%) de siete mil novecientos noventa euros con un céntimo (7.099,01€), lo que supone un total de cuarenta mil novecientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (40.903,84 €), quedando condicionada esta adjudicación a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención en esta Consejería.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación del presente acto a las entidades interesadas y la publicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación.

TERCERO.- La formalización del contrato, que queda condicionada a la fiscalización que de la disposición del gasto realice la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, no podrá tener lugar hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante este órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del presente acto; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Art. 2 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023
(BOJA n.º 197, de 13 de octubre de 2023)